

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

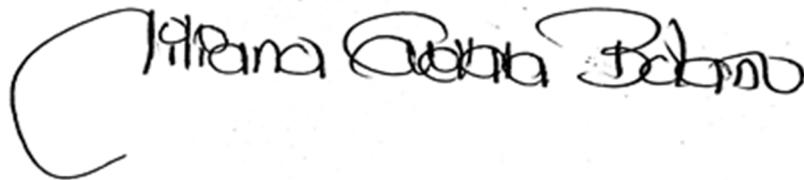
Bogotá D.C. nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 1100141890037-2020-00700-00

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Alléguese las actas de asambleas en donde se aprobaron los cobros del numeral octogésimo séptimo de las pretensiones.
2. Realizado lo anterior y de ser necesario, alléguese una nueva certificación en la cual se discrimine cada uno de los rubros que se pretenden ejecutar precisando, concepto, valor y fecha de exigibilidad, lo anterior, por cuanto la que se allega con el documento digital se encuentra incompleta.
3. De ser necesario adecúese las pretensiones de la demanda, indicando con precisión y claridad lo que se pretende.
4. Allegue certificación expedida por la Alcaldía Local donde se pueda observar la calidad en que dice actuar la señora LUCIA CASTAÑEDA SANDOVAL.
5. Alléguese el certificado de tradición y libertad del inmueble sobre el cual se están ejecutando las cuotas de administración.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 13 de OCTUBRE de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 050

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA